

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2042

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CENTRALIZAR TODOS LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS CON RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACION DE DERECHO AL TRABAJO Y CONFERIR AL DIRECTOR DEL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO LA AUTORIDAD PARA COORDINAR TODA LA LABOR QUE DICHA INTEGRACION CONLLEVA.

POR CUANTO: En su mensaje del 28 de enero de 1974 a La Legislatura, el Gobernador de Puerto Rico anunció su decisión de centralizar bajo la Administración de Derecho al Trabajo todos los programas gubernamentales sobre desarrollo y utilización de recursos humanos.

POR CUANTO: En el Gobierno de Puerto Rico hay diversos programas relacionados con recursos humanos, dispersos en varias agencias gubernamentales.

POR CUANTO: La transferencia e integración de dichos programas a la Administración de Derecho al Trabajo requiere ardua labor de análisis, de planificación, de toma de decisiones, de preparación de informes y posiblemente de formulación y redacción de proyectos de ley.

POR CUANTO: Es preciso impartir la mayor celeridad y eficacia posible al proceso de transferencia de estos programas con el mínimo de interrupción de los servicios a la ciudadanía y del funcionamiento de las agencias concernidas.

POR CUANTO: La Ley de Planificación y Presupuesto dispone en su Artículo 33 que "El Director del Negociado del Presupuesto estará facultado para, a solicitud del Gobernador o por iniciativa propia, hacer cualquier análisis, estudio o investigación de las funciones, organización, método y procedimiento, en interés de la economía y la eficiencia en el funcionamiento y administración de los organismos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de las Corporaciones Públicas así como de los Gobiernos

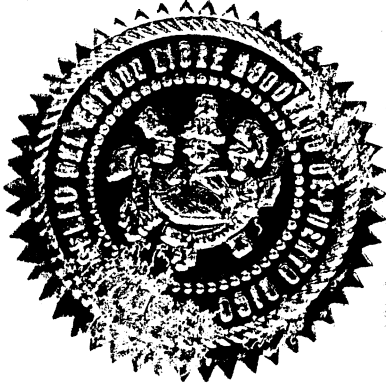
Municipales, a solicitud de éstos o del Gobernador. Asimismo, queda facultado para hacer los estudios que se requieran con el fin de evaluar los logros y la efectividad de los programas de gobierno. Igualmente queda autorizado a promover en los organismos, corporaciones públicas y municipios, la adopción y desarrollo de buenas técnicas y prácticas gerenciales y colaborar con ellos en el desarrollo de programas de mejoramiento gerencial; divulgar información tendiente a mejorar la gerencia pública y propiciar el intercambio de información gerencial".

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designo al Director del Negociado del Presupuesto, como Director de éste y como Presidente de la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva, para coordinar todos los esfuerzos interagenciales necesarios para la pronta y eficaz instrumentación de dichas transferencias.

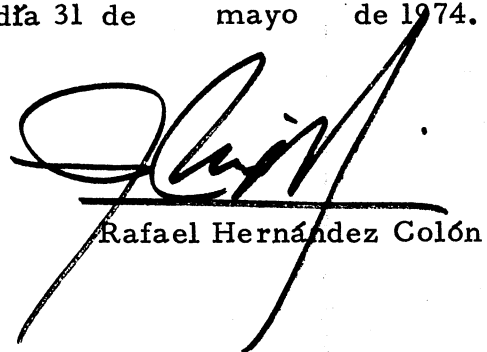
A tales fines el Director del Negociado del Presupuesto tendrá autoridad para:

- a- determinar la participación que deben tener en el plan de transferencias, las distintas agencias afectadas;
- b- crear los mecanismos gerenciales que considere necesarios para viabilizar la participación de las agencias;
- c- establecer el calendario de trabajo para el adelanto de las distintas etapas del proceso de transferencias;
- d- requerir de las agencias concernidas los estudios, datos, estadísticas, informes, proyectos de legislación, etc. que considere pertinentes;

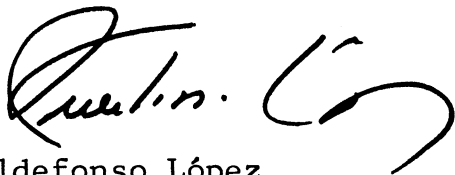
e- tomar las determinaciones y las acciones que fueren pertinentes a los fines de lograr la culminación de dichas transferencias.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de mayo de 1974.


Rafael Hernández Colón

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de mayo de 1974.



Ildefonso López
Subsecretario de Estado